

Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la solicitud de corrección presentada por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer. Bogotá, agosto 24 de 2021.



Edwin Enrique Rojas Córzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto la solicitud que antecede y como quiera que es procedente, por lo que, con base en la facultad conferida por el artículo 286 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Corregir la providencia de fecha 14 de noviembre de dos mil diecisiete 2017, que milita a PDF 25 del expediente digital, en el sentido de entenderse que la fecha correcta es 14 de julio de dos mil veintiuno 2021; tal y como consta en los aplicativos de la Página de la Rama Judicial, y no como allí se indicó.

En lo demás el proveído permanezca incólume. Ofíciase

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 121 del 25 de agosto de 2021.**